

Lima, 24 ENE. 2017

OFICIO MULT. N° 005-2017-DRELM-OAD-URH

Señora
MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
ATE VITARTE

ASUNTO : Proceso de desplazamiento y ascenso del personal administrativo

REF. O/M N° 09-2016-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF.

Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer recordar las precisiones dadas en el Oficio de la referencia sobre los procesos de desplazamiento y ascenso del personal administrativo.

En el precitado Oficio señala que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se encuentra vigente sólo en los extremos señalados expresamente en la Novena Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, y por lo tanto no prohíbe los desplazamientos ni el ascenso del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276.

Asimismo, señala que, en tanto la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR, no emita disposición contraria, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada deberán continuar realizando los procesos de desplazamiento y ascenso de personal administrativo, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N°639-2004-ED y resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED,

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la realización de los procesos de desplazamiento y ascenso, respetando los plazos establecidos mencionados en los dispositivos legales y de acuerdo al cronograma citado el O/M 009-2016

- ↓ Rotación : Enero-Febrero
- ↓ Ascenso : Marzo-Abril
- ↓ Reasignación : Mayo-Agosto
- ↓ Permuta : Todo el año

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



Ing. MARCO ANTONIO PACHERRES MAZA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana



77207

San Borja, 22 ABR. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 09 - 2016-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF

Señores
**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACION
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**

Presente:

Asunto : Sobre procesos de desplazamientos y ascenso del personal administrativo.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de realizar precisiones respecto a los procesos de desplazamiento y ascenso del personal administrativo en atención a las diversas consultas que esta Dirección viene recibiendo al respecto.

Sobre el particular, se debe precisar que la ex Unidad de Personal del Ministerio de Educación mediante Oficio Múltiple N°014-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 06 de Marzo del 2014, precisó que la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se encuentra vigente sólo en los extremos señalados expresamente en la Novena Disposición Complementaria Final de la mencionada ley, y por lo tanto no prohíbe los desplazamientos ni el ascenso del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276.

Asimismo, también ha señalado que, en tanto la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR no emita disposición contraria, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada deberán continuar realizando los procesos de desplazamiento y ascenso de personal administrativo, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N°639-2004-ED y Resolución de Secretaria General N°530-2005-ED, sin necesidad que exista autorización expresa por parte del Ministerio de Educación para dar inicio a dichos procesos.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la realización de los procesos de desplazamiento y ascenso, respetando los plazos establecidos en los mencionados dispositivos legales, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Rotación: Enero-Febrero
- Ascenso: Marzo-Abril
- Reasignación: Mayo-Agosto
- Permuta: Todo el año

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Patricia Vargas Vilchez

PATRICIA VARGAS VILCHEZ

Directora (e) de Fortalecimiento de la Gestión Escolar